

LA PLATA, 10 de noviembre de 2009

VISTO la sentencia dictada por la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca en los autos caratulados “Werneke, Adolfo Guillermo y otros c/ Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/ Amparo-medida cautelar-“, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada en el exordio, la Excelentísima Cámara revocó el fallo de primera instancia, haciendo lugar a la acción de amparo que habían promovido diversas personas en carácter de afectados contra el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires;

Que la manda judicial mencionada precedentemente ordena a esta Autoridad de Aplicación, suspender la actividad de pesca artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, así como el otorgamiento de permisos de esa naturaleza;

Que el tribunal para decidir en el sentido indicado, entendió que la Ley Provincial N° 13.366 era violatoria del artículo 41 de la Constitución Nacional y de la Ley 25.675, en cuanto ese texto fija la política ambiental nacional y consagra los principios de prevención y precautorio que justifican la suspensión de la actividad pesquera artesanal, objeto del amparo;

Que en consecuencia, y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, esta Autoridad considera necesario limitar el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, a todos aquellos beneficiarios de las autorizaciones otorgadas mediante las Disposiciones, N° 50/09 Anexos 6 y 7, N° 60/09 Anexo 5, N° 71/09 Anexo 5, N° 75/09 Anexo 5, N° 119/09 Anexo 3 y N° 216/09, todas ellas de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Limitar a partir de la fecha, el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, a todos aquellos beneficiarios de las autorizaciones otorgadas mediante las Disposiciones, N° 50/09 Anexos 6 y 7, N° 60/09 Anexo 5, N° 71/09 Anexo 5, N° 75/09 Anexo 5, N° 119/09 Anexo 3 y N° 216/09, todas ellas de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, conforme a los considerandos del presente acto.

ARTICULO 2°. Ratificar la vigencia, en todos sus términos, de los actos mencionados en el artículo primero, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIMBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 45

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires